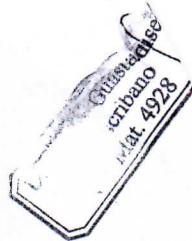


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2026, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representado en este acto por **Ariel Guillermo Perrone, DNI 26.096.218, en su carácter de apoderados con facultades suficientes**, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Automotores Pampeanos S.A. Serie I denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$3.950.000 (dólares estadounidenses tres millones novecientos cincuenta mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables") del capital con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") emitidas por Automotores Pampeanos S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PyME CNV Garantizada con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1095. El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 5 (cinco) cuotas trimestrales de igual porcentaje cada una y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Asimismo, las Obligaciones Negociables devengarán una tasa de interés fija nominal, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, la que será pagadera en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados. La presente garantía se otorga por hasta la suma equivalente al 25,32% (veinticinco coma treinta y dos por ciento) es decir por hasta US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) del capital y comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo (las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco Macro S.A. por hasta la suma equivalente al 32,91% (treinta y dos coma noventa y un por ciento), es decir por hasta US\$1.300.000 (dólares estadounidenses un millón trescientos mil) de las Obligaciones Garantizadas, Banco Mariva S.A. por hasta la suma equivalente al 17,72% (diecisiete coma setenta y dos por ciento), es decir por hasta US\$700.000 (dólares estadounidenses setecientos mil) de las Obligaciones Garantizadas, y Banco Patagonia S.A. por hasta la suma equivalente al 24,05% (veinticuatro coma cero cinco por ciento), es decir por hasta US\$950.000 (dólares estadounidenses novecientos cincuenta mil) de las Obligaciones Garantizadas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco de la Provincia de Buenos Aires. Consiguientemente, Banco de la Provincia de Buenos Aires se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco de la Provincia de Buenos Aires, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



[Handwritten signature]
Perrone Arío

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA

ORIGINAL / ~~ANEXO~~ F 020669882

CONSTE.-

Daniel H. Guastadiegno
Escribano
Mat. 4928



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
LEY 404



F 020669832



1 Buenos Aires, 13 de Mayo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro Notarial N° 1.620 de ésta Ciudad.-----
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 112 del LIBRO
6 número 46 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Ariel Guillermo PERRONE, Documento Nacional de Identidad 26.096.218,
9 persona de mi conocimiento doy fe, conforme al inciso "b" del Artículo 306
10 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Concurre en su caracter de a-
11 poderado del "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" a mérito
12 del Poder General que le confirieran por escritura 61 del 12/09/2019, pa-
13 sada por ante la Escribana de ésta Ciudad, Claudia M. Ayuso, al folio 165
14 del Registro 1.421 a su cargo, de acuerdo a su original que tengo a la vista
15 doy fe, con facultades suficientes para el acto.- Asegurándome el compa-
16 reciente la plena vigencia de su mandato.- Se certifica firma en: Certificado
17 de garantía el que no fuera redactado por el aquí certificante.- Conste.-
18
19
20
21
22
23
24
25

Daniel H. Guasradisegno
Escribano
Mat. 4928